

CONTRATO DE MANTENCION DE ASCENSORES FABRIMETAL LTDA(SIETE)

EN VALPARAISO A 02 DE ENERO DE 1992, ENTRE LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA ARMADA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR CONTRAALMIRANTE (SN). DON CARLOS ROJAS TAMPPIER, AMBOS DOMICILIADOS EN CALLE VARAS N° 343 DE VALPARAISO, EN ADELANTE "LA ARMADA", POR UNA PARTE Y POR LA OTRA, FABRIMETAL LTDA. REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON RODOLFO SCHAUB ALBERTZ, DOMICILIADO EN CALLE SAN GERARDO N°1125, SANTIAGO, EN ADELANTE "FABRIMETAL", SE HA CONVENIDO EL SIGUIENTE CONVENIO DE MANTENCION:

CLAUSULA N° 1

ITEM N° 1. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

ITEM N° 1.1 ES LA MANTENCION DE LOS SIETE ASCENSORES HIDRAULICOS, UBICADOS EN EL HOSPITAL NAVAL "ALMIRANTE NEF" VIÑA DEL MAR, REPARTICION DEPENDIENTE TECNICAMENTE DE LA DIRECCION DE SANIDAD. FABRIMETAL RESPONDERA A CABALIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, DEBIENDO POR LO TANTO EJECUTAR LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDEN CON SUMA DILIGENCIA Y CUIDADO.

CLAUSULA N°2

ITEM N° 2 OBLIGACIONES DE FABRIMETAL

* ITEM N° 2.1. DURANTE SU HORARIO NORMAL DE TRABAJO
(LUNES A VIERNES DE 09.00 A 19.00 HRS.)

ITEM N° 2.1.1 EFECTUAR POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, MEDIANTE PERSONAL ESPECIALIZADO DE SU DEPENDENCIA, LOS SERVICIOS DE MANTENCION PREVENTIVA, INICIALMENTE PLANIFICADOS CON FABRIMETAL Y CUYA MANTENCION, TANTO MECANICA COMO ELECTRICA DE LOS ASCENSORES, PUEDAN PROPORCIONAR UN FUNCIONAMIENTO EFICIENTE, SEGURO Y ECONOMICO, LO QUE COMPRENDERA LOS SIGUIENTES TRABAJOS Y SU PERIODICIDAD:

ACTIVIDADES MENSUALES:

a.-PUERTAS

- a1.- REVISAR CABLES, TENSAR Y APRETAR
- a2.- REVISAR INTERRUPTORES DE PUERTAS, LIMPIEZA, AJUSTE Y APRIETE
- a3.- RIELES: LIMPIEZA Y LUBRICACION
- a4.- LIMPIEZA DE PISADERAS
- a5.- LUBRICACION DE POMELES
- a6.- REVISION ENCLAVAMIENTOS MECANICOS, LUBRICACION, LIMPIEZA Y AJUSTE
- a7.- LIMPIEZA Y LUBRICACION DE POLEAS DE PUERTAS
- a8.- LIMPIEZA DE CABEZALES
- a9.- LUBRICACION DE RODAMIENTOS DE BASE
- a10.- REGULACION/REVISION CIERRA-PUERTAS
- a11.- REVISION DE MANILLAS Y TOPES DE GOMA
- a12.- ALINEACION, LIMPIEZA Y APRIETE DE FOTOCELDAS

- a13.- LIMPIEZA Y LUBRICACION DE HUSILLO
- a14.- REGULACION, LIMPIEZA APRIETE INTERRUPTORES DE APERTURA, CIERRE Y BARRA RETRACTIL

b.-CABINA INTERIOR Y EXTERIOR

- b1.- LIMPIEZA SISTEMA DE ILUMINACION Y SU REVISION
- b2.- LIMPIEZA DEL TECHO
- b3.- AJUSTE Y APRIETE DE LEVAS

c.-DUCTO

- c1.- LIMPIEZA DEL FOSO
- c2.- RELLENAR ACEITERAS
- c3.- REVISAR SELLOS DE ACEITE DEL PISTON
- c4.- AJUSTE DE PARADAS Y APRIETE DE SOPORTE
- c5.- AJUSTE DE CAMBIOS DE VELOCIDAD Y APRIETE DE SOPORTES E IMANES

d.-SALA DE MAQUINAS

- d1.- LIMPIEZA DE LA MAQUINA
- d2.- REVISION DE SELLOS DE ACEITE
- d3.- INSPECCION VISUAL DE MANGUERAS DE ACEITE
- d4.- LIMPIEZA DE LA SALA DE MAQUINAS

e.-TABLERO

- e1.- LIMPIEZA DE LOS COMPONENTES ELECTRICOS Y MECANICOS
- e2.- LIMPIEZA DE CONTACTOS A TRAVES DE LIQUIDOS
- e3.- COMPROBACION CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS TEMPORIZADORES Y LEDS DE INDICACION

f.-BOTONERAS

- f1.- LIMPIEZA EXTERIOR
- f2.- REVISION AMPOLLETAS Y LEDS

ACTIVIDADES TRIMESTRALES

a.-PUERTAS

- a1.- REVISION ALINEAMIENTO DE PUERTAS

b.-CABINA

- b1.-LIMPIEZA Y AJUSTE DE INTERRUPTORES

c.-SALA DE MAQUINAS

- c1.- REVISION DE NIVELES DE ACEITE

d.-TABLERO

d1.- REAPRIETE DE TERMINALES DE CONEXION

e.-BOTONERAS

e1.- REVISION Y APRIETE DE CONTACTOS

ACTIVIDADES SEMESTRALES

a.-CABINA

a1.- REAPRIETE DE PASAMANOS Y ZOCALOS

b.-DUCTO

b1.- LAVADO DE RIELES

b2.- LIMPIEZA Y AJUSTE DE ZAPATAS (CABINA Y PISTON)

b3.- REVISION FIJACIONES DEL CABLE VIAJANTE

c.-SALA DE MAQUINAS

c1.- COMPROBACION DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD

ITEM N° 2.1.2. FABRIMETAL ESTARA EN CONDICIONES DE BRINDAR UN SERVICIO, MEDIANTE PERSONAL CALIFICADO QUE POSEE EN LA SUCURSAL DE VIÑA, PARA ATENDER CON PRONTITUD Y CELERIDAD CUALQUIER LLAMADO QUE RECIBA DE LA ARMADA SOBRE FUNCIONAMIENTO DEFICIENTE O PARALIZACION DE LOS ASCENSORES, DEBIENDO CONCURRIR DENTRO DE LAS DOS HORAS DE RECIBIDO EL LLAMADO Y LOS CUALES DE PREFERENCIA SERAN PARA LA NORMALIZACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ASCENSORES Y SI LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO PERMITEN, PODRAN HACERSE REPARACIONES O SUSTITUCIONES DE PIEZAS DE MENOR VALOR.

ITEM N° 2.1.3. FABRIMETAL SE OBLIGA A NO USAR ELEMENTOS ADICIONALES A LOS EQUIPOS, INTRODUCIR ALTERACIONES O MODIFICACIONES EN ESTOS, INTERVENIR EN SUS MECANISMOS; NI EFECTUAR POR SU CUENTA TRABAJOS DE MANTENCION DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL ITEM N° 2.1.1. SIN AUTORIZACION.

EN CASO DE INFRACCION A ESTA PROHIBICION TENDRA LUGAR LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO FINAL DE LA CLAUSULA N°6, ITEM N°6.1.2.

ITEM N° 2.1.4. EJECUTAR, PREVIA APROBACION DE UN PRESUPUESTO PRESENTADO A CONSIDERACION DE LA ARMADA POR LOS SERVICIOS DE REPARACION O DE SUSTITUCIONES DE MAYOR MAGNITUD, DESTINADOS A RECOLOCAR LOS EQUIPOS EN CONDICIONES NORMALES DE SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO, SEAN PIEZAS Y/O ELEMENTOS QUE POR SU DESGASTE NATURAL, O POR ENCONTRARSE DEFECTUOSAS, DEBAN SER SUSTITUIDAS.


FABRIMETAL LTDA.

ITEM N° 2.1.5. FABRIMETAL EMITIRA UN INFORME DE MANTENCION, INDICANDO LOS DETALLES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS EQUIPOS. ASIMISMO CADA VEZ QUE SE EJECUTE UNA REPARACION CORRECTIVA, EMITIRA UN INFORME DEL MISMO TENOR DEL ANTERIOR, SEÑALANDO ADEMAS LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL DESPERFECTO Y CONTENIENDO LA IDENTIFICACION COMPLETA DE LAS PARTES AFECTADAS, SEA QUE SE HAYAN REPARADO O REEMPLAZADO.

*** ITEM N° 2.2 FUERA DE SU HORARIO NORMAL DE TRABAJO**

ITEM N° 2.2.1. LAS LLAMADAS DE EMERGENCIA, TENDRAN UNA ATENCION PREFERENCIAL, DEBIENDO ACUDIR ANTE UN LLAMADO DE LA ARMADA, YA SEA SABADO, DOMINGO O FESTIVO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA CASOS DE ACCIDENTES.

ITEM N° 2.2.2. SI LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO PERMITEN; TAMBIEN PODRAN EJECUTARSE DURANTE ESTOS SERVICIOS, REPARACIONES O SUSTITUCIONES DE PIEZAS Y MECANISMOS DE MENOR VALOR.

ITEM N° 2.2.3. FABRIMETAL EMITIRA UN INFORME DE LA MANTENCION, DE LAS MISMAS CARACTERISTICAS, QUE LAS SEÑALADAS EN EL ITEM N° 2.1.5.

ITEM N° 2.2.4. LA ARMADA DEJA EXPRESADO QUE ESTA FACULTADA PARA CONTROLAR AL PERSONAL QUE ENVIE LA EMPRESA, TANTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS HORARIOS, COMO DE LOS TRABAJOS SOLICITADOS SEAN ESTOS PREVENTIVOS O CORRECTIVOS.

ITEM N° 2.2.5. SERA OBLIGACION DE FABRIMETAL DE REEMPLAZAR AL PERSONAL DE SU DEPENDENCIA, QUE SE LE INDIQUE POR PARTE DE LA ARMADA, SIN EXPRESION DE CAUSA.

CLAUSULA N°3

ITEM N° 3. OBLIGACIONES DE LA ARMADA.

ITEM N° 3.1 DE LOS PAGOS .

ITEM N° 3.1.1. PAGAR A FABRIMETAL, COMO MAXIMO DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES, UNA VEZ TERMINADO EL TRABAJO Y PREVIA EMISION DE LA FACTURA, AL VALOR CONVENIDO COMO TARIFA MENSUAL, POR LOS SERVICIOS TECNICOS CONTRATADOS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUYO MONTO SE ENCUENTRA INDICADO EN LOS ITemes 4.1, 4.2 Y 4.3 DEL PRESENTE CONTRATO.

ITEM N° 3.1.2. PAGAR ADICIONALMENTE Y JUNTO CON LA TARIFA MENSUAL, EL VALOR DE LOS MATERIALES Y DE LAS PIEZAS O MECANISMOS QUE SE HUBIEREN REPARADO O SUSTITUIDO DURANTE LOS SERVICIOS PRESTADOS, YA SEAN DURANTE DIAS HABILES O NO HABILES Y FESTIVOS.


FABRIMETAL LTDA.

ITEM N° 3.1.3. PAGAR ADICIONALMENTE JUNTO CON LA TARIFA MENSUAL, EL VALOR DE LAS REPARACIONES O DE LAS SUSTITUCIONES MENCIONADAS, DURANTE EL HORARIO NORMAL DE TRABAJO Y CUYO PRECIO INCLUIRA LA MANO DE OBRA EMPLEADA EN LA REPARACION, Y QUE HAYA SIDO PREVIAMENTE APROBADO POR LA ARMADA MEDIANTE LA ACEPTACION DE UN PRESUPUESTO.

ITEM N° 3.1.4. LA PRESTACION DE SERVICIOS FUERA DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO, TENDRA UN RECARGO DEL 50 % .

ITEM N° 3.2. DE LAS OTRAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA

ITEM N° 3.2.1. PROPORCIONAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS QUE PERMITAN LA BUENA EJECUCION DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, PREVIO A RECIBIR UNA RELACION DEL PERSONAL QUE HARA ESTOS TRABAJOS Y PERMITIRLES EL LIBRE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LOS ASCENSORES, CUANDO ASI LO SOLICITE FABRIMETAL O SUS EMPLEADOS EN SERVICIO.

ITEM N° 3.2.2. MANTENER LAS SALAS DE MAQUINAS, FOSOS Y DEMAS DEPENDENCIAS DE LOS ASCENSORES LIBRES Y SIN OBSTRUCCIONES, NO DEPOSITANDO EN ELLOS MATERIALES EXTRAÑOS A LA INSTALACION DE ESTOS Y A LA FINALIDAD QUE TIENEN ESTOS RECINTOS.

ITEM N° 3.2.3. NO PERMITIR EL INGRESO DE TERCEROS A LAS SALAS DE MAQUINAS, LAS QUE DEBERAN MANTENERSE SIEMPRE CERRADAS, COMO TAMPOCO LA INTERVENCION DE EXTRAÑOS EN LAS INSTALACIONES DE LOS ASCENSORES.

ITEM N° 3.2.4. AUTORIZAR LA EJECUCION O REALIZAR LOS SERVICIOS QUE FABRIMETAL ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MENCIONADOS EN EL ITEM ANTERIOR.

ITEM N° 3.2.5. INTERRUMPIR INMEDIATAMENTE EL USO DE CUALQUIER ASCENSOR QUE PRESENTE IRREGULARIDADES EN SU FUNCIONAMIENTO Y PONIENDO ESTE HECHO DE INMEDIATO EN CONOCIMIENTO DE FABRIMETAL.

ITEM N° 3.2.6. PONER EN PRACTICA LAS RECOMENDACIONES QUE HAGA FABRIMETAL EN LO CONCERNIENTE A LAS CONDICIONES, AL USO Y AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ASCENSORES.

CLAUSULA N°4

ITEM N°4. PRECIO.

ITEM N°4.1. LA TARIFA MENSUAL ESTABLECIDA POR FABRIMETAL COMO PRECIO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS Y CONTRATADOS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE LA ARMADA ACEPTA SIN RESERVAS ASCIENDE A, U.F.\$ 17.4 MAS IVA Y CUYO DESGLOSE ESTA DADO POR LA UBICACION DE CADA ASCENSOR COMO SE INDICA:

a)ASC. MONTACAMILLAS DE CONSULTORIO N°1	= 3.2 UF. + IVA
b)ASC. MONTACAMILLAS DE CONSULTORIO N°2	= 3.2 UF. + IVA
c)ASC. MONTACARROS SECTOR COCINA N°1	= 2.0 UF. + IVA
d)ASC. MONTACARROS SECTOR COCINA N°2	= 2.0 UF. + IVA
e)ASC. MONTACARROS SECTOR A Y MED.COMPL.N°1	= 2.5 UF. + IVA
f)ASC. MONTACARROS SECTOR A Y MED.COMPL.N°2	= 2.5 UF. + IVA
g)ASC. MONTACARROS SECTOR	= 2.0 UF. + IVA

T O T A L 17.4 UF. + IVA

ITEM N°4.2. QUEDA CONVENIDO QUE LA TARIFA MENSUAL ESTABLECIDA EN EL ITEM ANTERIOR CORRESPONDE A COSTOS DE MANO DE OBRA VIGENTE A LA FECHA DEL CONTRATO, Y SIEMPRE Y CUANDO SEA DENTRO DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO (LUNES A VIERNES DE 09.00 A 19.00 HRS.) PORQUE SI ES FUERA DE ESTE, TENDRA UN RECARGO DEL 50%.

ITEM N°4.3. LA TARIFA MENSUAL INDICADA EN EL ITEM N°4.1. CORRESPONDE A PRECIO NETO, NO INCLUYE IMPUESTO. EL IVA ACTUALMENTE VIGENTE, O LOS IMPUESTOS QUE EN EL FUTURO PUEDAN SER ESTABLECIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE, SERAN DE CARGO DE LA ARMADA Y DEBERAN ADICIONARSE AL VALOR DE LA TARIFA.

CLAUSULA N°5

ITEM N°5. PLAZO

ITEM N°5.1. EL PRESENTE CONTRATO ES VALIDO POR UN AÑO, A CONTAR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SE ENTENDERA PRORROGADO SUCESIVA Y AUTOMATICAMENTE SI NINGUNA DE LAS PARTES, POR ESCRITO, DA EL AVISO EN CONTRARIO CON UN PLAZO DE 30 DIAS DE ANTICIPACION A LO MENOS Y AL TERMINO DEL PERIODO. EN TODO CASO, LA ARMADA SE RESERVARA EL DERECHO A DESAHUCIAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL CONTRATO A FABRIMETAL.


FABRIMETAL LTDA.

CLAUSULA N°6

ITEM N° 6.

TERMINO DEL CONTRATO

ITEM N° 6.1.

EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER TERMINADO.

ITEM N° 6.1.2. INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER AVISO O NOTIFICACION, CUANDO SE PRODUZCAN INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES.

ITEM N° 6.1.3. POR DECISION DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA LO CUAL DEBERA DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON UNA ANTICIPACION DE A LO MENOS 30 DIAS.

ITEM N° 6.1.4. LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE AMBAS PARTES CESARAN DE INMEDIATO A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE CONCRETICE EL TERMINO DEL CONTRATO.

CLAUSULA N°7

ITEM N°7

RESPONSABILIDAD CIVIL

ITEM N° 7.1. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE NO LE CABRA RESPONSABILIDAD ALGUNA, AL CLIENTE POR ACCIDENTES QUE PUEDAN OCURRIR Y QUE DAÑEN A PERSONAS O BIENES, EXCEPTO AQUELLOS CUYA CAUSA PUEDA SER CLARAMENTE IMPUTADA A ACTOS U OMISIONES DEL MISMO. ESTA EXENCION DE RESPONSABILIDAD ES ESPECIALMENTE VALIDA, CUANDO LA ARMADA HUBIERE SOLICITADO ALGUN TRABAJO EN RELACION DIRECTA CON EL FUNCIONAMIENTO O LA SEGURIDAD DE LOS ASCENSORES Y CUYA EJECUCION NO SE HUBIERE EFECTUADO OPORTUNAMENTE, RECAYENDO ENTONCES INTEGRALMENTE LA RESPONSABILIDAD EN FABRIMETAL POR TALES ACCIDENTES.

ITEM N° 7.2. FABRIMETAL NO SERA RESPONSABLE POR PERDIDAS, DAÑOS O ATRASOS CAUSADOS POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O QUE ESTEN FUERA DE SU RAZONABLE CONTROL

ITEM N° 7.3. CUALQUIER TRABAJO, SERVICIO REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA ARMADA Y QUE NO HAYA SIDO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, NO SERA CONSIDERADO COMO FORMANDO PARTE DE EL.

ITEM N° 7.4. LA ARMADA SERA DIRECTA EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE DE LA EFICIENCIA DEL PERSONAL QUE OPERA LOS EQUIPOS.

FABRIMETAL LTDA.

CLAUSULA N°8.

ITEM N°8. JURISDICCION.

ITEM N°8.1. LAS PARTES FIJAN DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD DE VALPARAISO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO DEL DOMICILIO.

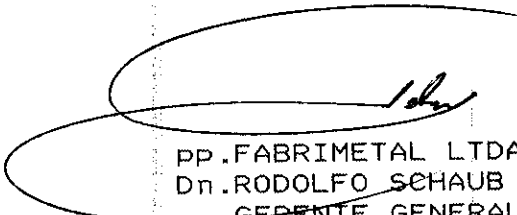
CLAUSULA N°9.

ITEM N°9. FIRMAS

ITEM N°9.1 EL PRESENTE INSTRUMENTO SE OTORGA Y FIRMA EN CUATRO EJEMPLARES DEL MISMO TENOR QUEDANDO DOS DE ELLOS EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

ITEM N°9.2 LA PERSONERIA DE DON RODOLFO SHAUB ALBERTZ POR FABRIMETAL, CONSTA EN LA ESCRITURA DE MODIFICACION DE SOCIEDAD "HERMANN ROSSNAGEL Y COMPAÑIA LIMITADA", OTORGADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO DON GUSTAVO BOPP BLU, DE FECHA 15 DE MARZO DE 1978.

SE DEJA ESTABLECIDO QUE EL SR. DIRECTOR DE SANIDAD DE LA ARMADA SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA LEY N° 18.476 Y EL DECRETO SUPREMO (M) N° 99, DE 1987.



PP.FABRIMETAL LTDA.
Dn.RODOLFO SCHAUB A.
GERENTE GENERAL



PP.DIRECCION DE SANIDAD
DE LA ARMADA
CONTRAALMIRANTE SN.
DIRECTOR

ADDENDUM N°1

AL CONTRATO DE MANTENCION DE "FABRIMETAL S.A."

En, Valparaíso a 28 Feb/01, entre el Sr. Director de Sanidad de la Armada, Contraalmirante SN Don Kenneth GLEISER Joo, casado, RUT. N° 4.385.082-2, domiciliado en calle Varas 343, Valparaíso, en representación del Fisco - Armada - Hospital Naval "Almte. Nef" de Viña del Mar (Ley 18.476) en adelante "EL HOSPITAL", por una parte, y por la otra "FABRIMETAL S.A", RUT N° 85.233.500-9, representada por su Gerente General Don Rodolfo Shaub Albertz, RUT. N° 4.903.762.-7, con domicilio en San Gerardo N°1125, Santiago, en adelante "LA EMPRESA", se ha convenido el siguiente Addendum:

PRIMERO:

Con fecha de 1992, se suscribió un contrato entre la Dirección de Sanidad de la Armada y la Empresa "Fabrimetal Limitada.", para la mantención de 7 ascensores hidráulicos ubicados en el Hospital Naval "Almte. Nef" de Viña del Mar.

Con fecha 08 de Julio de 1993, la Empresa cambió su Personalidad Jurídica a "Fabrimetal S.A", según Escritura Pública de fecha 09 de Julio de 1993.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento, las partes vienen en este acto a agregar los siguientes Items:

Item N°4.4 de la Cláusula N°4: Los reajustes de los precios deberán ser informados al Hospital con lo menos (60) sesenta días de anticipación a su puesta en vigencia, con el objeto que sean analizados y aprobados por la Dirección de Sanidad de la Armada.

Item N°6.1.5 a la Cláusula N°6: El Hospital podrá, en cualquier tiempo, poner término anticipado al presente contrato cuando los intereses institucionales así lo determinen, hecho que no admitirá calificación de las partes y que no dará derecho a indemnización por concepto alguno.

Item N°6.1.6 a la Cláusula N°6: El presente contrato no podrá cederse, transferirse, traspasarse o subcontratarse de manera alguna.

TERCERO:

En lo no modificado, quedan plenamente vigentes las cláusulas contenidas en el convenio individualizado en la cláusula primera precedente, en todo aquello que no se contraponga con lo acordado en el presente Addendum.

CUARTO: EJEMPLARES

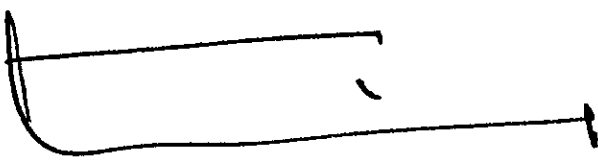
El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de la Dirección de Sanidad de la Armada y uno (1) en poder de cada parte.

QUINTO: PERSONERIAS

La Personería del Sr. Director de Sanidad de la Armada, Contraalmirante SN, Don Kenneth GLEISSER Joo, en representación del Hospital Naval "Almte. Nef", consta en la Ley 18.476 de 1985 y al Decreto Supremo (M.) N° 99 de 1987.

La Personería de Don Rodolfo Schaub Albertz, en representación de "Fabrimetal S.A"., consta en Escritura Pública de fecha 5 de Agosto de 1993, otorgada ante Notario Público de Santiago don René Benavente Cash.


RODOLFO SCHAUB ALBERTZ
REPRESENTANTE LEGAL
FABRIMETAL S.A.


KENNETH GLEISER JOO
CONTRAALMIRANTE SN
DIRECTOR DE SANIDAD
DE LA ARMADA

ADDENDUM N°2

CONTRATO DE MANTENCION DE "ASCENSORES FABRIMETAL S.A."

En, Valparaíso a 17 DIC 2002, entre el Sr. Director de Sanidad de la Armada, Contraalmirante SN Don Carlos ECHEVERRÍA Bunster, RUT. N° 5.026.292-8, domiciliado en calle Varas 343, Valparaíso, en representación del Fisco - Armada - **Hospital Naval "Almte. Nef"** de Viña del Mar (Ley 18.476) en adelante "EL HOSPITAL", por una parte, y por la otra "**ASCENSORES FABRIMETAL S.A.**", RUT N° 85.233.500-9, representada por Don Marcelo Morales Villarroel, Contador Auditor, RUT. N°9.450.234-9 y Don Guillermo Muñoz Contreras, Ingeniero Eléctrico, RUT 10.490.289-8, todos con domicilio en San Isidro N°182, Santiago, en adelante "LA EMPRESA", se ha convenido el siguiente Addendum:

PRIMERO:

Con fecha 02 de Enero de 1992, se suscribió un contrato entre la Dirección de Sanidad de la Armada y la Empresa "Fabrimetal Limitada.", para la mantención de 7 ascensores hidráulicos ubicados en el Hospital Naval "Almte. Nef" de Viña del Mar. Con fecha 08 de Julio de 1993, la Empresa cambió su Personalidad Jurídica a "Fabrimetal S.A.", según Escritura Pública de fecha 09 de Julio de 1993 (Addendum N°1 del 28/02/2001).

Con fecha 01 de Abril de 2002, la Empresa cambió su Personalidad Jurídica a "Ascensores Fabrimetal S.A.", según Escritura Pública de fecha 04/04/2002.

SEGUNDO:

En lo no modificado, quedan plenamente vigentes las cláusulas contenidas en el convenio individualizado en la cláusula primera precedente, en todo aquello que no se contraponga con lo acordado en el presente Addendum.

TERCERO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de la Dirección de Sanidad de la Armada y uno (1) en poder del Hospital Naval "Almte. Nef" y uno en poder de "Ascensores Fabrimetal S.A."

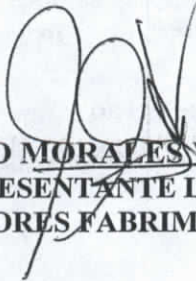
A. L.

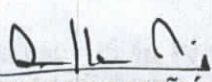
Q

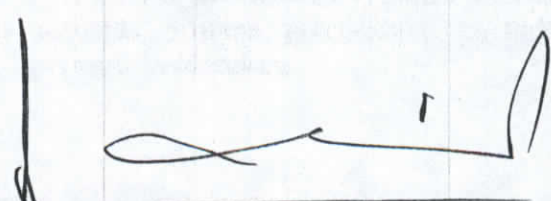
CUARTO: PERSONERIAS

La Personería del Sr. Director de Sanidad de la Armada, Contraalmirante SN, Don Carlos Echeverría Bunster, en representación del Hospital Naval "Almte. Nef", consta en la Ley 18.476 de 1985, al Decreto Supremo (M.) N° 99 de 1987 y Decreto Supremo MDN (M) N°149 del 29/10/2001.

La Personería de Don Marcelo Morales Villarroel y Don Guillermo Muñoz Contreras, en representación de "Ascensores Fabrimetal S.A"., consta en Escritura Pública de fecha 04 de Abril de 2002, otorgada ante Notario Público de Santiago don René Benavente Cash.


MARCELO MORALES VILLARROEL
REPRESENTANTE LEGAL
ASCENSORES FABRIMETAL S.A.


GUILLERMO MUÑOZ CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
ASCENSORES FABRIMETAL S.A.


CARLOS ECHEVERRÍA BUNSTER
CONTRAALMIRANTE SN
DIRECTOR DE SANIDAD
DE LA ARMADA

